



INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA ARAGONESA DE POLICÍAS LOCALES Y DEMÁS ASPECTOS FORMATIVOS

Nombre del proyecto: Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Políticas Locales y demás aspectos formativos.

Entidad que lo promueve: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en su artículo 78:

"Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato".

Asimismo, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón dispone en su artículo 48.4 que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

"b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato."

El objeto del proyecto de Decreto citado de conformidad con su artículo 1, es:

"a) La creación de la Academia Aragonesa de Policías Locales y determinar los criterios que van a regir su organización y funcionamiento,



de acuerdo con el mandato legal establecido en el artículo 8 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

b) La regulación de los distintos aspectos formativos asociados al diseño del Plan de Formación Autonómico, así como temarios y cursos de acceso en orden a ejercer las funciones de coordinación atribuidas al Gobierno de Aragón en el artículo 4 del mismo texto citado en la letra anterior.”

El proyecto de Decreto regula cuestiones que, en principio, no se aprecia tengan un impacto en las personas con discapacidad por lo que no se considera que posea pertinencia por razón de discapacidad. Asimismo, se indica que, conforme a la normativa de aplicación, a todos los procesos selectivos de acceso a este colectivo funcional se les aplica un Anexo de exclusiones médicas (actualmente el vigente recogido en el Anexo II del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, mediante el cual se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón). Para el acceso a este tipo de plazas, se requiere no estar incluido en ninguna de las exclusiones médicas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DE CALIDAD

Fdo.: M^a. Cruz Obis Longarón